

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**APRUEBA CONVENIO CONCURSO
NACIONAL DE SUBVENCIÓN A LA
INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA DE
CONICYT – CONVOCATORIA 2018,
INVESTIGADOR DANIEL BARRERA
SALAZAR.**

SANTIAGO, 001453 - 27.03.19.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Investigador Daniel Barrera Salazar, en el proyecto denominado “Fortalecimiento Programa de Doctorado en Matemáticas”, Folio N° PAI77180007, adjudicado en el Concurso Nacional de Subvención a la Instalación en la Academia de Conicyt, Convocatoria 2018.

2.- Que con fecha 29 de noviembre de 2018, la Universidad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica celebraron un convenio para el desarrollo y ejecución del referido Proyecto.

3.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT transferirá fondos a la Universidad de Santiago de Chile, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1996/2018 de 07 de diciembre de 2018, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), se aprobó el convenio indicado en el considerando 2 de la presente Resolución.

5.- Que, si bien existe un acto formal aprobatorio del convenio referido, mediante Resolución de CONICYT citada en el considerando anterior, a la fecha, aún no se ha formalizado la aprobación por parte de la Universidad.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, celebrado con fecha 29 de noviembre de 2018, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.- El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO CONVOCATORIA

SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2018

En Santiago, a 29 de noviembre de 2018, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Christian Nicolai Orellana, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375,



comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, en adelante “Universidad Beneficiaria”, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rut N°6.704.920-9, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; ambos en conjunto “las Partes”, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°9490 de CONICYT, con fecha 3 de octubre de 2018, se falló y adjudicó la “Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2018”, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento Programa de Doctorado en Matemáticas”, Folio N°PAI77180007, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de gastos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es:

- a. Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2018 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el presente convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la investigador/a.

CUARTA: CONICYT financiará la instalación del/de la investigador/a propuesto/a por la Universidad Beneficiaria transfiriendo la suma de: \$172.500.000- (ciento setenta y dos millones quinientos mil pesos). Esta suma se compondrá de:

4.1 Gastos de administración

CONICYT entregará la suma de: \$22.500.000- (veintidos millones quinientos mil pesos), por concepto de gastos de administración del proyecto, la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$7.500.000- (siete millones quinientos mil pesos).

4.2 Beneficios

CONICYT entregará la suma de: \$150.000.000- (ciento cincuenta millones de pesos), la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$50.000.000- (cincuenta millones de pesos). Estos fondos deberán ser usados en:

4.2.1 Salario

La Universidad Beneficiaria deberá remunerar al investigador/a propuesto/a para instalación con el salario correspondiente a la jerarquía de Profesor Asistente o equivalente, de acuerdo a la escala establecida por la universidad en la unidad de adscripción del investigador/a. El máximo otorgable en este ítem por CONICYT será de \$2.500.000 por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración de la unidad académica de instalación supere este monto.

4.2.2 Gastos de operación

Se considerarán gastos de operación aquellos en los que se deba incurrir para el desarrollo de la propuesta de instalación en los términos establecidos por la cláusula segunda del presente Convenio. Este ítem no permite financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención ni el costo de publicaciones durante el primer año.

4.2.3 Habilitación de espacio

Durante el primer año de ejecución, se podrá usar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la investigador/a acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Al objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, la universidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria exclusiva en caso de ser privada y cuenta bancaria en caso de ser pública, en la cual CONICYT depositará los recursos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de CONICYT se otorgarán, previa entrega de las garantías correspondientes (y de los informes de avance técnicos y no mantener rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT) y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Institución Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República. Solo se les exigirá la caución cuando al momento de solicitar la cuota siguiente posean saldos no rendidos.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y su Unidad de Rendición de Cuentas es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

8.1 Contratar a Daniel Roberto Barrera Salazar Cédula de Identidad N°15600635-1, con una remuneración anual bruta correspondiente a la jerarquización de un Profesor Asistente o equivalente, de acuerdo a la escala académica establecida, quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la institución beneficiaria.

8.2 Remitir dentro del plazo de 60 días corridos de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito con CONICYT el contrato celebrado con el/la investigador/a.

8.3 **El nombramiento en la jerarquía de profesor asistente o equivalente deberá ratificarse y enviarse a CONICYT en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.**

8.4 Habilitar un espacio y proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación u otras) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de

la investigador/a, en especial, de su proyecto de investigación. Lo anterior, en un plazo de seis (6) meses.

8.5 Patrocinar las postulaciones del/de la investigador/a a proyectos competitivos extramurales cuando corresponda.

8.6 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **“CONICYT + PAI/ CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2018 + Folio (Cod. Proyecto)”**. Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.7 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.8 Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución respectivamente, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

La entrega de los informes técnicos de avance, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.

No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad Beneficiaria como el/la investigador/a del proyecto, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

8.9 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados así como aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos.

8.10 Para realizar las transferencias de segundas o terceras cuotas, según corresponda, no debe mantener rendiciones pendientes por parte del beneficiario entidad pública con CONICYT y para el caso de beneficiarios entidades privadas, podrán garantizar los saldos no rendidos.

8.11 La aprobación del Informe Técnico Final y de la Rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.12 En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

La Institución Beneficiaria Pública deberá destinar una cuenta bancaria en la cual CONICYT depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por CONICYT al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.

8.13 Las modificaciones del proyecto, en el caso de ser necesarias, deberán ser informadas previa y oportunamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción, además de acompañarla con los medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.14 La Institución Beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en caso de:

- Pre y post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a: La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.
- Fuerza mayor: En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará en los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de renuncia o despido del/de la investigador/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados según el IPC del período.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad o investigador), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la investigador/a; mal uso de los recursos, rechazo de Informes Técnicos, entre otras.

Asimismo, la Universidad Beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado a la subvención de instalación si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la Universidad Beneficiaria, o, el/la investigador/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Universidad Beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

Estará prohibida a las Instituciones Beneficiarias la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.). También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio. De incurrir en las mencionadas prohibiciones CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto y exigir la devolución total de los montos transferidos.

DÉCIMA: La duración de la subvención a la instalación será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico



Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases de la “Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2018”, los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta de Instalación, el Instructivo de Utilización de Fondos y la Resolución Exenta N°9490 de fecha 3 de octubre de 2018, que adjudicó la convocatoria, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la “Universidad Beneficiaria” para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la " Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2018" así como también el presente convenio y el Instructivo de Utilización de Fondos en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la universidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la “Universidad Beneficiaria”.

CONICYT

RUT : 6.069.948-8
DIRECTOR EJECUTIVO : Christian Nicolai Orellana
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación
FIRMA : _____

Universidad de Santiago de Chile

RUT : 60.911.000-7
REPRESENTANTE ANTE : Juan Manuel Zolezzi Cid
CONICYT
RUT : 6.704.920-9
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto N°241 de fecha 09 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación
FIRMA : _____

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, el Decreto Exento N°1551/2017 del Ministerio de Educación, procede a firmar el presente Convenio de Subsidio, el Sr. DANIEL PORTALES VELÁSQUEZ en su calidad de Director Ejecutivo (S) de CONICYT, con fecha 03 de diciembre de 2018.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CARGO : Director Ejecutivo (S)
NOMBRE : DANIEL PORTALES VELÁSQUEZ
RUT : 14.190.068-4
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Exento N° 1551/2017 del Ministerio de Educación
DOMICILIO : Moneda n°1375, Santiago
FIRMA : _____

Hay firma de las partes.

3.- Impútese los gastos que conlleva la presente resolución, según el siguiente detalle: Código PAI77180007, Centro de Costos 11, Proyecto Código PS 1264, Cuenta Corriente N° 66-60726-7 del Banco Santander.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JULIO ROMERO FIGUEROA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JRF/jfz IP 80053
DISTRIBUCIÓN
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaria General
2.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI
1.- Facultad de Ciencia
1.- Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central



